

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 017  
SERIE 2005-2006**

**PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE PARTE DE  
MAGDALENA DEVELOPMENT CORP. DE DIEZ Y  
SIETE ÁRBOLES Y SIETE PALMAS A SER  
SEMBRADAS EN DISTINTOS PUNTOS DEL ÁREA  
DEL CONDADO, SANTURCE, MUNICIPIO DE SAN  
JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los Municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;
- POR CUANTO:** El sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan, faculta al Alcalde a aceptar, mediante Orden Ejecutiva, donativos de bienes que no sean en efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas;
- POR CUANTO:** El Reglamento Revisado Sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico de OCAM, en su sección 18, inciso (i) dispone que los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si las mismas son de interés público. El Municipio no deberá aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad estará limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin deberá tener el consentimiento previo del donante;

- POR CUANTO:** Magdalena Development Corp. interesa donar 17 árboles y 7 palmas a ser sembradas en distintos puntos del Sector del Condado. Dicha compañía se compromete a sembrar los árboles y palmas. El Municipio de San Juan dará el mantenimiento;
- POR CUANTO:** El Municipio de San Juan necesita reforestar distintas áreas del Sector Condado por lo cual la donación de estos árboles y palmas son de gran beneficio para la administración de la Ciudad Capital.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 2.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se acepta de Magdalena Development, Corp. la donación y siembra de 17 árboles y 7 palmas a ser sembradas en distintos puntos del Sector El Condado, según las especificaciones del Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan.
- SEGUNDO:** La donación de estos árboles y palmas a los que se hace referencia en el párrafo anterior se acepta como una donación puramente graciosa la cual no conlleva ningún tipo de compromiso de fondos del Municipio de San Juan, con excepción al mantenimiento de los mismos, los cuales gastos eran necesarios ya que había necesidad de reforestar este Sector.
- TERCERO:** Esta orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de agosto de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE